

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCION N° / 2018
383

POR LA CUAL SE APRUEBAN CRITERIOS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACION PRODUCIDA U OBTENIDA POR EL CONACYT EN LAS CONSULTAS A TRAVES DEL PORTAL UNIFICADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. -

Asunción, 31 de Agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de definir criterios a ser tenidos en cuenta al momento de responder consultas a través del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública. -

Que, el CONACYT se encuentra adherido al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la vigente Ley N° 5282/14 “De Libre Acceso ciudadano a la información Pública y Transparencia Gubernamental “

Que, el Art. 9° del Decreto N° 4064/2015, que reglamenta la Ley N° 5282/2014, todas las fuentes públicas utilizarán el Portal Unificado de Información Pública, siguiendo los lineamientos y normativas técnicas dictadas por la SENATICs y atendiendo a las particularidades de índole constitucional de cada una de ellas...”.-

Que, por Resolución N° 557/2017 “Se designaron encargados de operar el Portal único de Acceso a la Información, en el ámbito del libre acceso a la información Pública y Transparencia Gubernamental del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.”

Que, por Acta del Consejo N° 511 de fecha 14 de agosto de 2018 se resolvió definir criterios para el resguardo de la informacionPublica.-

La Resolución N° 8282 de fecha 21 de diciembre de 2017 “ Por la cual se nombra al señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) dependiente de la Presidencia de la Republica”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCION N° / 2018

33

POR LA CUAL SE APRUEBAN CRITERIOS PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACION PRODUCIDA U OBTENIDA POR EL CONACYT EN LAS CONSULTAS A TRAVES DEL PORTAL UNIFICADO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. -

Art. 1°: **APROBAR** los criterios para el Resguardo de las informaciones producidas u obtenidas por el CONACYT en las consultas a través del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, establecidas en el Anexo 1 de la presente Resolución. -

Art. 2 ° **COMUNICAR** a quien corresponda y una vez cumplido, Archívese. -


Ing. LUIS ALBERTO LIMA MORRA
Ministro
Presidente del CONACYT



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

ANEXO N° 1

Anexo 1 de la Resolución N° 383 /2018 “Por la cual se aprueban criterios para el resguardo de la Información Producida y obtenida por el CONACYT en las consultas a través del Portal unificado de Acceso a la Información Pública”

ANTECEDENTES:

El Conacyt se encuentra adherido al Portal de Acceso a la Información desde el año 2017, en cumplimiento con la Ley N° 5282/14 “ De libre acceso ciudadano a la información Pública y Transparencia Gubernamental”

Ante las distintas solicitudes de Información Pública, resulta necesario establecer criterios para proteger o limitar información que en caso de que el Conacyt divulgue, pueda comprometer los productos y resultados esperados durante el desarrollo de una investigación o innovación, pudiendo violar derechos intelectuales y otros Derechos conexos.

IMPORTANCIA:

Los criterios establecidos son a los efectos de resguardar los productos y resultados esperados de los beneficiarios del CONACYT

Se resguardará los Derechos y Obligaciones surgidos del Contrato entre ambas partes, resguardando los intereses de cada uno de ellos.

Según el Decreto N° 4064 por la cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, se entiende:

Dato: es una representación simbólica que describe hechos, condiciones, valores o situaciones

Información: Es un conjunto organizado de datos procesados y relacionados de manera que nos permitan comunicar o adquirir conocimientos.

Datos abiertos públicos: es la autorización de uso de los datos abiertos públicos emitida por la fuente pública en los términos y condiciones que la misma licencia contiene.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CRITERIOS

Se facilitarán todos los datos procesados que no se contraponga con los potenciales derechos intelectuales o de publicación del conocimiento generado a través de los diferentes programas y proyectos financiados por el CONACYT.

Los informes de avance administrativos de los programas y proyectos no se publicarán cuando se encuentren en estado de datos parciales, ya que se encuentra en fase de procesamiento, control y revisión, por tanto los mismos pueden sufrir modificaciones, correcciones o alteraciones. Los mismos serán publicados a través de Datos Abiertos del CONACYT.

Los informes de avance técnico, así como los informes finales, serán sujeto a un periodo de sigilo de 18 (diez y ocho) meses luego del cierre de los programas y proyectos. Posterior a este periodo, se publicarán en la página web del CONACYT. Este periodo de sigilo se adopta a fin de salvaguardar los potenciales derechos intelectuales o de publicación del conocimiento generado a través de los diferentes programas y proyectos financiados por el CONACYT.

